

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS  
FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 183 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 183 TER, AMBOS DE LA DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PARLAMENTO  
ABIERTO.**

**Al tenor de la siguiente:**

**Exposición de motivos.**

La Constitución de la Ciudad de México, se ha consolidado como uno de los instrumentos jurídicos de avanzada en términos de garantías y participación ciudadana en el continente, razón por la cual estableció los mecanismos en los

cuales la ciudadanía puede participar de manera directa en las decisiones de sus generantes, estableciendo como base tres principios fundamentales de la democracia, entre los que resaltan la democracia directa, la democracia participativa y la democracia representativa.

Uno de los conceptos que ha tenido mayor relevancia en la participación ciudadana de la democracia, es la incorporación *empowerment*, definido como el tercer sector o calidad de la democracia, en el cual la participación ciudadana adquiere un protagonismo absoluto de la mano de la confianza social. No se puede considerar la participación como un discurso cargado de retórica y utopía, sino como mecanismos que dote de garantía para hacer funcionar la democracia.

Los mecanismos jurídicos de la ciudad de México desde 1993, ha buscado la apertura de nuevos espacios participativos en la comunidad y en las decisiones que trasforman su entorno social, físico y familiar; sin embargo, estos mecanismos se enfrentan a la apatía y la falta de implicación de parte de los ciudadanos.

A pesar de los cambios que las nuevas tecnologías puedan introducir en este planteamiento, no hay duda de que, a corto y mediano plazos al menos, una escala de gobierno menor facilita el desarrollo de instrumentos participativos, en tanto que abre la puerta al diálogo y la interacción del gobierno con la ciudadanía. Además, la proximidad de los temas a los ciudadanos provoca una mayor disposición por su parte a implicarse y participar.

La democracia representativa como conjunto de mecanismos institucionales para la toma de decisiones colectivas se ha producido más por falta de alternativas que por convicción. La Ciudad de México ha representado la construcción de la democracia a través de la participación ciudadana, fomentando la construcción de un tejido social incluyente y transparente en todos sus órganos de gobierno que lo constituyen, la cual tiene por objeto la construcción del mando ciudadano, respetuosa del Estado de Derecho segura, próspera y solidaria, como gobierno democrático que es, está

comprometido a actuar sujeto a la supremacía de la ley, a manejarse con transparencia, a mantenerse abierto a la participación ciudadana y a pugnar por el logro de la equidad.

Para llegar a tan elevados fines se requiere bastante más que solo la intención de emprenderlos, porque el tamaño, la diversidad y la complejidad de la capital son extraordinarios y requieren por tanto de visión de Estado, estrategias de largo plazo y todo el caudal de conocimientos y experiencias que sea posible reunir en la reconstrucción del tejido social en la capital.

El Congreso de la Ciudad de México es consciente de que no bastan las buenas intenciones o tan solo destinar mayores presupuestos o aumentar las coberturas de los programas: es necesario aplicar conocimientos, habilidades y técnicas; estar al tanto de los avances producidos por los estudiosos de la administración pública, impulsar institucionalmente el derecho y la obligación de estudiar, de actualizarnos, de reflexionar, de compararnos con la teoría, de ponernos a prueba.

El órgano legislativo de la capital, es garante de la promoción democrática ya que su propia composición emana de la decisión de los ciudadanos, es responsabilidad de los legisladores promover la democracia participativa y los mecanismos de gestión de evaluación de control de la Función Pública, a través de la construcción de los instrumentos que permitan a los ciudadanos participar de la democracia, fomentando la inclusión de las y los vecinos en lo que se denomina “Parlamento Abierto”.

El “Parlamento Abierto” es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias. Es un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, el órgano garante de la información y protección de datos y las instituciones legislativas, cuyo objetivo es

lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios de un parlamento abierto.

“Es una forma de interacción pública que abre, incorpora, transparenta, informa con ética, memoria, oportunidad, exhaustividad y datos abiertos, la representación y los procesos derivados de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de las personas legisladoras y los cuerpos legislativos” (Nava Polina, 2017). Así, ante los retos futuros y actuales de la democracia, el Parlamento Abierto surge de la exigencia pública de apertura y de rendición de cuentas por parte de los legislativos con el objetivo de que las necesidades sociales se reflejen en las acciones parlamentarias, las cuales incluyen reformas, leyes, designaciones, aprobación del paquete fiscal, control a los otros Poderes del Estado y fiscalización.

El artículo 29, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que “El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de Parlamento Abierto”. Asimismo, invita a las y los diputados a establecer mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.

El 25 de abril del año 2019 el InfoCDMX y el Congreso CDMX celebraron un Convenio Marco de Colaboración con el objetivo de desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura de la transparencia, anticorrupción, transparencia proactiva, Parlamento Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas dirigidos a la población en general.

### **III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:**

Que el Congreso de la Ciudad de México garantice la participación ciudadana, en la construcción de los mecanismos institucionales, ya que cada ley pretende adecuarse a la realidad de una sociedad que constantemente cambia, a través de

competencias, estrategias que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura de la transparencia, anticorrupción, transparencia proactiva, Parlamento Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas dirigidos a la población en general.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Que las mujeres y los hombres de la Ciudad de México cuenten con los mecanismos de participación conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad de la materia, para el desarrollo de las competencias del congreso, creando proyectos de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura en materia de transparencia, transparencia proactiva, Parlamento Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas a las personas interesadas, a las organizaciones de la sociedad civil y sociales, así como a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

Al realizar un estudio hermeneúutico, así como de la interpretación armónica y sistemática de los instrumentos regales que contemplan y dan voz a la participación ciudadana, tal y como se reconoce en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instrumenta un marco general para la participación ciudadana en los procesos democráticos de México, garantizando derechos fundamentales que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en la vida política y social del país, respetando la promoción de los derechos humanos, el desarrollo y la paz; de igual manera promueve el derecho de todo ciudadano a participar y elegir a sus propias afiliaciones políticas, sus

representantes oficiales, su gobierno, y su constitución, lo cual representa la dirección de los asuntos públicos.

Por otra parte, la participación ciudadana, se contempla en los artículos 25, 26 y 56, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales medularmente establecen que la ciudadanía tienen el derecho y el deber de intervenir en la resolución de problemas de interés general y mejorar las normas que regulan sus relaciones comunitarias mediante mecanismos de democracia directa, apoyados por tecnologías de información y comunicación, actuando con transparencia y rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la ley; que las autoridades deben garantizar que los ciudadanos puedan influir en las decisiones públicas y en la evaluación del ejercicio de la función pública, promoviendo una democracia participativa donde la ley establecerá procedimientos institucionales que faciliten el diálogo entre autoridades y ciudadanos

En ese orden de ideas, la Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México, en los artículos 3, 7, 10, 12, 14 y 50, la define como un conjunto de actividades que permiten a las personas, de manera individual o colectiva, intervenir en decisiones públicas y colaborar con las autoridades, incluyendo la formulación, ejecución y evaluación de políticas, así como la planeación y gestión de programas y presupuestos públicos, además implementa las modalidades de participación que abarcan mecanismos de democracia directa y participativa, así como los instrumentos de control y evaluación de la función pública, de la cual entre los derechos de los ciudadanos se encuentran, proponer acuerdos a la Asamblea Ciudadana, a la Alcaldía o a la Jefatura de Gobierno, ser informados sobre leyes y acciones gubernamentales de relevancia, presentar quejas sobre servicios públicos y la actuación de servidores públicos, emitir opiniones y propuestas para mejorar normas comunitarias, acceder a información sobre obras y servicios públicos, fomentando la transparencia, a través de su opinión mediante preguntas directas,

foros u otros formatos; en este contexto, las autoridades responsables incluyen la Jefatura de Gobierno y el Congreso.

Bajo esa tesitura, como se articula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México, así como en acuerdos y tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y las leyes regulatorias locales, constituyen en su conjunto un componente crucial para la fortaleza de los sistemas democráticos y el resguardo eficaz de los derechos fundamentales.

Este conjunto normativo proporciona un andamiaje que capacita a los individuos a acceder a diversos mecanismos de intervención activa en la creación y evaluación de políticas públicas, asegurando que sus opiniones y preocupaciones se traduzcan en acciones gubernamentales concretas.

Dentro de este contexto, el marco legal nacional e internacional, promueve un ambiente donde la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de la acción pública, empoderando a los ciudadanos para que actúen como supervisores y colaboradores en la operación de un gobierno que busca la justicia y equidad.

La participación trasciende la mera asistencia a las urnas electorales, expandiéndose a otros espacios de la gestión comunitaria y municipal, a través de instrumentos como los presupuestos participativos y los consejos consultivos ciudadanos, para influir efectivamente en los temas que afectan su bienestar diario.

Además, la importancia de integrar a grupos tradicionalmente marginados, como las mujeres, los niños y otras minorías, es acentuada en estos marcos legales y tratados. Estos documentos aseguran que todas las voces encuentren un espacio de expresión y decisión, promoviendo así un entorno de equidad, que al hacerlo, fomenta una representación más holística y diversificada en todos los niveles del gobierno, enriqueciendo el proceso democrático.

La inclusión activa de todos los sectores sociales garantiza que las políticas implementadas sean reflectivas de una sociedad plural y diversa, lo cual es esencial

para construir un tejido social más cohesionado; Este enfoque inclusivo no solo refuerza la confianza en las instituciones, sino que también impulsa la innovación social y la resiliencia comunitaria ante los desafíos y avances que nuestra sociedad presenta día a día.

A mayor abundamiento, la participación ciudadana, sostenida por este entramado de leyes nacionales e internacionales, se erige no solo como un derecho inherente, sino también como un elemento indispensable para el progreso de un gobierno que sea responsable y sensible a sus ciudadanos.

Este proceso participativo permite una interacción efectiva entre el Estado y los individuos, fomentando la adopción de políticas públicas que estén alineadas con las genuinas necesidades y aspiraciones de la población, garantizando así su relevancia y legitimidad a lo largo del tiempo, y a su vez, asegurando que las políticas sean sostenibles, eficaces y coherentes con los principios fundamentales de los derechos humanos y la democracia que México y la comunidad internacional promueven y defienden.

## **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México, así como en acuerdos y tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados con visión proteccionista a grupos vulnerables y las leyes regulatorias locales, constituyen en su conjunto un componente crucial para la fortaleza de los sistemas democráticos y el resguardo eficaz de los derechos fundamentales.

Tales conjuntos normativos proporcionan un andamiaje que capacita a los individuos a acceder a diversos mecanismos de intervención activa en la creación y



evaluación de políticas públicas, asegurando que sus opiniones y preocupaciones se traduzcan en acciones gubernamentales concretas.

Dentro de este contexto, el marco legal nacional e internacional, promueve un ambiente donde la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de la acción pública, empoderando a los ciudadanos para que actúen como supervisores y colaboradores en la operación de un gobierno que busca la justicia y equidad.

La participación trasciende la mera asistencia a las urnas electorales, expandiéndose a otros espacios de la gestión comunitaria y municipal, a través de instrumentos como los presupuestos participativos y los consejos consultivos ciudadanos, para influir efectivamente en los temas que afectan su bienestar diario.

Además, la importancia de integrar a grupos tradicionalmente marginados, como las mujeres, los niños y otras minorías, es acentuada en estos marcos legales y tratados. Estos documentos aseguran que todas las voces encuentren un espacio de expresión y decisión, promoviendo así un entorno de equidad, que al hacerlo, fomenta una representación más holística y diversificada en todos los niveles del gobierno, enriqueciendo el proceso democrático.

La inclusión activa de todos los sectores sociales garantiza que las políticas implementadas sean reflectivas de una sociedad plural y diversa, lo cual es esencial para construir un tejido social más cohesionado; Este enfoque inclusivo no solo refuerza la confianza en las instituciones, sino que también impulsa la innovación social y la resiliencia comunitaria ante los desafíos y avances que nuestra sociedad presenta día a día.

A mayor abundamiento, la participación ciudadana, sostenida por este entramado de leyes nacionales e internacionales, se erige no solo como un derecho inherente, sino también como un elemento indispensable para el progreso de un gobierno que sea responsable y sensible a sus ciudadanos.

Este proceso participativo permite una interacción efectiva entre el Estado y los individuos, fomentando la adopción de políticas públicas que estén alineadas con las genuinas necesidades y aspiraciones de la población, garantizando así su

relevancia y legitimidad a lo largo del tiempo, y a su vez, asegurando que las políticas sean sostenibles, eficaces y coherentes con los principios fundamentales de los derechos humanos y la democracia que México y la comunidad internacional promueven y defienden.

**SEGUNDO.** Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“...Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional...”

Tal y como se reconoce en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumenta un marco general para la participación ciudadana en los procesos democráticos de México, garantizando derechos fundamentales que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en la vida política y social del país, respetando la promoción de los derechos humanos, el desarrollo y la paz; de igual manera promueve el derecho de todo ciudadano a participar y elegir a sus propias afiliaciones políticas, sus representantes oficiales, su gobierno, y su constitución, lo cual representa la dirección de los asuntos públicos.

**TERCERO.** Que el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“...Artículo 25.

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las

personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.

4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen...()

Por otra parte, la participación ciudadana, se contempla en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales medularmente establecen que la ciudadanía tienen el derecho y el deber de intervenir en la resolución de problemas de interés general y mejorar las normas que regulan sus relaciones comunitarias mediante mecanismos de democracia directa, apoyados por tecnologías de información y comunicación, actuando con transparencia y rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la ley; que las autoridades deben garantizar que los ciudadanos puedan influir en las decisiones públicas y en la evaluación del ejercicio de la función pública, promoviendo una democracia participativa donde la ley establecerá procedimientos institucionales que faciliten el diálogo entre autoridades y ciudadanos.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:**

Se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 183 bis y se adiciona un párrafo al artículo 183 ter, ambos de la de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de Parlamento Abierto.

## **VII. ORDEMIENTO A MODIFICAR.**

Se realiza una adición a los artículos 183 bis y 183 ter, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Dice	Debe decir
<p><b>CAPÍTULO IX DEL PARLAMENTO ABIERTO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IX DEL PARLAMENTO ABIERTO</b></p>
<p>Artículo 183 bis. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Parlamento Abierto a la serie de acciones legislativas orientadas a la habilitación de espacios de interacción entre la ciudadanía y el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público conforme a los siguientes preceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cultura de transparencia;</li> <li>II. Transparencia parlamentaria;</li> <li>III. Acceso a la información legislativa; y,</li> <li>IV. Uso de la tecnología y datos abiertos.</li> </ul>	<p>Artículo 183 bis. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Parlamento Abierto a la serie de acciones legislativas orientadas a la habilitación de espacios de interacción entre la ciudadanía y el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público conforme a los siguientes preceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cultura de transparencia;</li> <li>II. Transparencia parlamentaria;</li> <li>III. Acceso a la información legislativa;</li> <li>IV. Uso de la tecnología y datos abiertos.</li> <li><b>V. Máxima publicidad;</b></li> <li><b>VI. Interés social; y</b></li> <li><b>VII. Derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.</b></li> </ul>
<p>Artículo 183 ter. Las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad de México tendrán derecho a monitorear las acciones legislativas del Congreso de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 183 ter. Las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad de México tendrán derecho a monitorear las acciones legislativas del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p><b>Por lo que es obligación del Congreso, que su página contenga toda la información de las y los Diputados que sea del dominio público, de acuerdo a sus obligaciones en materia de transparencia. Así como contar con un Archivo Histórico del Proceso Parlamentario del Congreso el cual deberá ser digitalizado con el objetivo de ser consultado</b></p>

	por el personal de la misma y por el público en general, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública.
--	---

## VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 183 bis y se adiciona un párrafo al artículo 183 ter, ambos de la de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de Parlamento Abierto, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO IX DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 183 bis. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Parlamento Abierto a la serie de acciones legislativas orientadas a la habilitación de espacios de interacción entre la ciudadanía y el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público conforme a los siguientes preceptos:

- I. Cultura de transparencia;
- II. Transparencia parlamentaria;
- III. Acceso a la información legislativa;
- IV. Uso de la tecnología y datos abiertos.
- V. Máxima publicidad;**
- VI. Interés social; y**
- VII. Derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.**

Artículo 183 ter. Las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad de México tendrán derecho a monitorear las acciones legislativas del Congreso de la Ciudad de México.

**Por lo que es obligación del Congreso, que su página contenga toda la información de las y los Diputados que sea del dominio público, de acuerdo a sus obligaciones en materia de transparencia. Así como contar con un Archivo Histórico del Proceso Parlamentario del Congreso el cual deberá ser digitalizado con el objetivo de ser consultado por el personal de la misma y por el público en general, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

*Luisa Ledesma*

**Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar**

---

Título	Iniciativa participación ciudadana
Nombre de archivo	inicitiva_participacion_ciudadana.pdf
Id. del documento	62fd6d6258d8ef22f3b5f75f27e3b875b1f5da1d
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

---

## Historial del documento



**22 / 11 / 2024**  
22:49:16 UTC

Sent for signature to Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx) from luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx  
IP: 200.39.26.231



**22 / 11 / 2024**  
22:49:28 UTC

Viewed by Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.39.26.231



**22 / 11 / 2024**  
22:49:53 UTC

Signed by Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.39.26.231



COMPLETADO

**22 / 11 / 2024**  
22:49:53 UTC

The document has been completed.